

Bogotá, DC, viernes, 05 de abril de 2024

Señora
Luisa Fernanda Jaime Hernández
Peticionaria
Publicar Página Web ANLA

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación en ANLA 20246200214502 del 20 de febrero de 2024. Queja sobre el desarrollo del proyecto Bloque VsM3. Daño ecosistémico.

Expedientes: 15DPE1724-00-2024 - LAV0009-00-2021.

Respetada Señora Luisa Fernanda:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En cumplimiento al término indicado en el oficio con radicado ANLA 20242200173541 del 12 de marzo de 2024, esta Autoridad Nacional en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³ procede a dar respuesta en los siguientes términos:

➤ **Respecto al daño ecosistémico ocasionado por el desarrollo del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”**

Es importante mencionar que, el plan de manejo ambiental en el programada del medio biótico tiene las siguientes fichas en donde se encuentran las medidas de manejo para la atención de estos así:

FICHA: MB1. Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita
FICHA: MB2. Medidas de manejo para la protección de ecosistemas no objeto de aprovechamiento forestal
FICHA: MB3. Manejo de fauna silvestre
FICHA: MB4. Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles
FICHA: MB5. Manejo del hábitat acuático

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



FICHA: MB6. Manejo para la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF)

Con las siguientes fichas de seguimiento y monitoreo:

FICHA: SMB-1. Seguimiento y monitoreo a la fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras).

FICHA: SMB-2. Seguimiento y monitoreo a las actividades de descapote y desmonte.

FICHA: SMB-3. Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico.

Asimismo, en el artículo vigésimo tercero de la Licencia Ambiental se aprobó lo siguiente:

Aprobar el plan de compensación del medio biótico por la afectación de ecosistemas, naturales, seminaturales e intervenidos del Hidrobioma Tolima Grande y Zonobioma Alternohígrico Tropical Tolima Grande, acorde con lo establecido en el Manual de Compensaciones del componente biótico adoptado mediante la Resolución 256 de 2018.

Acciones	Descripción	Modos	Observaciones
Conservación de ecosistemas, restauración ecológica y el desarrollo de proyectos de uso sostenible – SSP	Acciones de enriquecimiento y aislamientos de áreas asociadas a cuerpos de agua, con presencia de vegetación secundaria y con presiones antrópicas por actividades de ganadería y en algunos casos de cultivos. Establecimiento de sistemas silvopastoriles como herramienta de manejo del paisaje	Acuerdos de conservación	Los SSP son viables de aceptar en su totalidad para la compensación de ecosistemas intervenidos, dado que generan beneficios adicionales en términos ecológicos y biológicos. Para el caso de la compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, la Sociedad debe demostrar cómo con estos sistemas se cumple la equivalencia ecosistémica de las áreas naturales intervenidas, y presentar la evidencia de las condiciones adicionales generadas mediante la implementación de los SSP para la biodiversidad en términos de ecosistemas naturales y vegetación secundaria

Al respecto en el seguimiento adelantado con Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) no observó situaciones que pudieran advertir algún tipo de afectación a los recursos flora y fauna, conforme al avance que se llevaba para el momento de adelantada visita.

Finalmente, se informa que mediante oficio con radicado ANLA 20242200224911 del 3 de abril de 2024 se dio traslado de su escrito a Telpico Colombia LLC para que se pronuncie dentro del ámbito de sus competencias y remita copia de la misma a esta Entidad para el correspondiente seguimiento ambiental.



En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



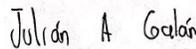
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

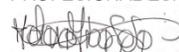
Copia: Señor
Edwin Pérez Arteaga
Concejal del municipio de Piedras
Teléfono: 3133706529
Correo: edwinperezarteaga766@gmail.com

Publicar en Página Web

Anexos: SI oficio con radicado ANLA 20242200224911 del 3 de abril de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico


JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


TATIANA GOMEZ TIBASOSA
CONTRATISTA





MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

GUILLERMO ANDRES BRAVO MORENO
CONTRATISTA



RAFAEL ANDRES CALDERON CHAPARRO
CONTRATISTA



ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA



JUAN JOSE GRAJALES BLANCO
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE1724-00-2024 - LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

